

M Sc. EDGAR BENITO RIVERA GARCIA
SECRETARIO DE CONSEJO ACADEMICO
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto **SEXTO**, inciso 6.4, del Acta CD. 11-2020, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 26 de Junio de 2020

SEXTO: **ASUNTOS DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS**

6.4 **El Consejo Académico de Postgrados Solicita Aprobación del Normativo Financiero del Departamento de Estudios de Postgrado:**

Transc. Post. 135-2020 del 11 de junio de 2020, suscrita por el M Sc. Edgar Benito Rivera, Secretario del Consejo Académico de Postgrados, que en su parte conducente dice:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, les transcribo el punto **CUARTO**, inciso 4.3., del Acta POSTGRADOS 008-2020, de la sesión celebrada por el Consejo Académico de Postgrados, el 11 de junio de 2020 el cual dice:

“CUARTO: INFORMES DE DIRECTOR DE POSTGRADO:... 4.3. El Consejo Académico de Postgrado conoció el Normativo Financiero del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC y después de su análisis y conocimiento del mismo, el cual dice:



**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS
NORMATIVO FINANCIERO**

El Consejo Académico de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única Universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente a través del Consejo Académico de Postgrados y el Honorable Consejo

Directivo del Centro Universitario de Occidente, aprobarlos reglamentos y normativos y regular el funcionamiento tanto académico como financiero de las unidades académicas en cuanto a Estudios de Postgrado.



CONSIDERANDO

Que el Departamento de Estudios de Postgrado es un programa autofinanciable, que depende de sus ingresos para poder funcionar y desarrollar los distintos programas de Maestrías y Doctorados en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 82º, de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Capítulo IX, Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto SEXTO, inciso 6.5, del Acta CD. 24.2014, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 24 de noviembre de 2014.

ACUERDA

Aprobar el Normativo Financiero del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala CUNOC-USAC, que a continuación se describe.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. De la apertura de cohortes. Para la apertura de una cohorte de Maestría o Doctorado el Asistente Financiero con el Aval del Director del Departamento establecerán la cantidad mínima antes de aperturar un programa, si no se llega al número o se retiran estudiantes, los maestrantes o doctorandos deben suscribir un convenio con las autoridades para el déficit, si no se llega a un acuerdo la Maestría o Doctorado no continuará, debiendo los estudiantes esperar a una nueva cohorte para integrarse y cubrir el mínimo de estudiantes.

Artículo 2º. De la inscripción. El estudiante debe cancelar un pago único por concepto de matrícula anual (inscripción), el pago se realizará al inicio de cada año para estudiantes de primer ingreso y reingreso, estos pagos se harán en fechas específicas según calendario académico. Los pagos vigentes son:

- a. Estudiantes Nacionales: Pago de inscripción Q. 1,031.00 anual
- b. Estudiantes Extranjeros: Pago de inscripción Q. 2,031.00 anual

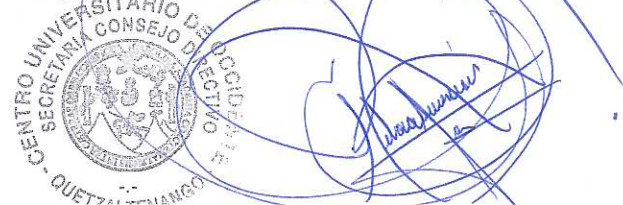
Artículo 3º. De la forma de pago. Las Maestrías de Ciencias Económicas, Humanidades, Ciencias de la Salud, Maestrías de Ingeniería y Maestría de Ciencia y Tecnología del Recurso Hídrico, cancelan 11 cuotas al año, de enero a noviembre, las cuotas se deben cancelar el último día de cada mes. Si el maestrante no cancela en el transcurso del mes, el recargo será a partir del primer día del mes siguiente. Las Maestrías de Derecho y los Doctorados deben cancelar el total de la cuota en el primer semestre a más tardar el día 31 de marzo, caso contrario tendrán un recargo y para el segundo semestre a más tardar el día 30 de septiembre, caso contrario tendrán un recargo según el artículo 7º. de este normativo. Las boletas de pago se generan en el sistema y se cancelan en el Banco.

Los estudiantes que no lleven todos los cursos consultar la Ficha Técnica y Calendario de Pagos que se encuentra disponible en la página www.postgrados.cunoc.edu.gt para conocer cuál es el monto a pagar según la Maestría o Doctorado.

Artículo 4º. Cuotas extraordinarios. Se pueden establecer cuotas extraordinarias cuando por algún motivo exista un profesor especialista en alguna materia y este cobre honorarios no contemplados, tal es caso de profesores provenientes del extranjero, en cuyo caso el valor de la cuota no debe ser mayor al de la cuota mensual o de curso.

También se consideran ingresos extraordinarios los que pagan cada participante de un curso de actualización y/o especialización, previamente autorizado por el Honorable Consejo Académico de Postgrados y Honorable Consejo Directivo del CUNOC.

Artículo 5º. Cursos extraordinarios. Cuando uno o varios estudiantes soliciten un curso extraordinario y sea autorizado por el Consejo Académico de Postgrados, el costo deberá ser cubierto por el o los estudiantes dividido de manera equitativa y se cancelará al inicio del curso.



Artículo 6º. Exámenes Extraordinarios. A solicitud de los maestrantes y doctorandos se pueden realizar exámenes extraordinarios o por suficiencia, esto en base al Artículo 24, inciso D), del Reglamento del Departamento de Postgrados del CUNOC, previa autorización del Consejo Académico de Postgrado, el costo será cubierto por el maestrante interesado.

Artículo 7º. Otros ingresos. Se consideran otros ingresos todos aquellos diferentes a la Matrícula estudiantil y el pago de cuota mensual, semestral o de curso, dentro de estos se encuentran el pago de certificación general de cursos, certificación de examen privado, certificación de examen público, constancia de inscripción, revalidación de cierre, equivalencias, acta complemento y constancias solicitadas a Control Académico de Postgrados, el valor será fijado por el Departamento y se deben cancelar en el banco. Únicamente podrán cancelar los estudiantes que se encuentre SOLVENTES al momento de realizar la gestión correspondiente.

Artículo 8º. Recibos de pago. Los estudiantes que hayan realizado su pago en el banco, deberán guardar los recibos de inscripción y de cuota mensuales y los que utilizan banca virtual deben imprimir su estado de cuenta de la USAC, para cualquier reclamo de pago se debe presentar la boleta original donde conste el pago realizado.

Artículo 9º. Autorización de cursos. El Departamento de Estudios de Postgrado a solicitud de maestrantes o doctorandos podrá autorizar cursos según lo establece el normativo general del Departamento de Estudios de Postgrado, para el efecto fijará las cuotas según el presupuesto de cada curso, cada caso se considera por separado, así como la forma de cobro.

CAPITULOII SANCIONES Y COBROS

Artículo 10º. Recargo. Se realizará un recargo generado automáticamente por el sistema de Q. 25.00 por mes no cancelado a partir del primer día del mes siguiente al que corresponda el pago, para las Maestrías de Ciencias Económicas, Humanidades, Ciencias de la Salud, Maestrías de Ingeniería y Maestría de Ciencia y Tecnología del Recurso Hídrico, para las Maestrías de Ciencias Jurídicas y Sociales y los Doctorados si se cancela después del día 31 de marzo, para el primer semestre o se cancela después del 30 de septiembre, para el segundo semestre, el recargo será de Q. 150.00 en ambos casos.

Artículo 11º. Recargo por realizar únicamente pago de Inscripción. Cuando el estudiante únicamente cancele la inscripción y no cancele ninguna cuota durante el año, el año siguiente deberá cancelar Q. 500.00 de recargo para continuar con la Maestría o Doctorado y cancelar todas las cuotas pendientes, caso contrario será retirado de la Maestría o Doctorado perdiendo validez toda actividad académica que haya realizado desde el momento en que incurrió en falta de pago, debiendo iniciar nuevamente con los estudios en el programa que considere, si esto ocurriere en el segundo o tercer año, deberá cancelar Q. 500.00 de recargo y cancelar las cuotas pendientes, para solicitar algún trámite administrativo, como examen privado de tesis o certificaciones de cursos.

Artículo 12º. Valor de cuotas pendientes. El estudiante deberá cancelar las cuotas que tenga pendientes previo a realizar trámites de cierre de pensum, exámenes privado y público. No se le podrá extender certificación de cursos si no se encuentra al día. La cuota que debe pagar el estudiante es la que estaba vigente en el momento en el que estudio la maestría.

Artículo 13º. Inhabilitación por insolvente. El estudiante de Maestría o Doctorado que no esté solvente no podrá realizar NINGÚN trámite administrativo-académico, (certificación de cursos, verificar notas de cursos, constancia de inscripción, cierre de pensum, solicitar aprobación de punto de tesis, solicitud de examen privado, solicitud de examen público, entre otros), únicamente podrá realizar el trámite el estudiante que este SOLVENTE en todos los pagos a la fecha que solicita el trámite.

Artículo 14º. Procedimiento de cobro. El auxiliar de Tesorería o el que haga sus veces, será el encargado de establecer métodos de cobro cuando los maestrantes o doctorandos estén morosos, entre otros: Llamadas telefónicas, cartas, correos electrónicos, posteo de insolventes y los que considere pertinentes.

CAPITULOIII PAGO DE ESTUDIANTES INSOLVENTES

Artículo 15º. Pago de estudiantes insolventes. El estudiante insolvente podrá cancelar la deuda en un solo pago, o podrá realizar varios pagos, en un periodo no mayor a seis meses. En cuyo caso, no podrá realizar los trámites para la investidura profesional.



CAPITULO IV MATRICULA CONSOLIDADA

Artículo 16°. Del pago e inscripción con matrícula consolidada.

Estudiantes que hubiesen cerrado currículum y que estén solventes, deben inscribirse con matrícula consolidada, este pago tiene una duración de tres años, contados a partir de la fecha del último curso aprobado en que el estudiante cerró currículum, transcurrido dicho periodo, el estudiante debe pagar nueva matrícula consolidada. La primera matrícula consolidada de Q. 831.00 cubre un periodo de tres años, la segunda matrícula consolidada de Q. 831.00 cubre un periodo de tres años. Posteriormente el pago de la matrícula consolidada es anual de Q. 831.00.

CAPITULO V EXAMENES PRIVADOS Y PÚBLICOS

Artículo 17°. Pago de exámenes privados y/o públicos. El valor a pagar por asesoría de tesis de maestría, doctorados, examen privado y/ o público, será el que fije el Sistema de Estudios de Postgrado. El pago de asesoría se cancela directamente al asesor, el cual extenderá recibo. El valor del examen privado es de Q. 1,800.00.

Artículo 18°. Examen privado reprobado. En caso de que no se apruebe el examen privado de tesis, el estudiante deberá cancelar nuevamente el valor del examen privado, las veces que se someta al mismo.

Artículo 19°. Valor del Examen Público de tesis. El valor de la investidura profesional, o examen público de tesis es de Q. 800.00.

CAPITULO VI ASIGNACIÓN DE CURSOS DERECHO A EXAMEN Y RETIROS

Artículo 20°. Derecho a examen final de cursos. Para que los estudiantes tengan derecho a examen final de curso o modulo es necesario que presenten solvencia de pago al docente, dicha solvencia la extenderá Tesorería o generada en línea en el portal del Departamento de Estudios de Postgrado.

Artículo 21°. Asignación de cursos. La asignación de cursos obliga al Maestrante a pagar el trimestre o semestre completo. Se podrá asignar únicamente si esta solvente de pago de cuotas anteriores.

El maestrante solo se podrá asignar cursos si está al día en sus pagos de las cuotas del trimestre o semestre anterior, al asignarse cursos el maestrante queda obligado a pagar el trimestre o semestre.

Artículo 22°. Del retiro de la maestría. El estudiante que se retire de una Maestría o Doctorado impartida en el Departamento de Estudios de Postgrado debe comunicar al Director del Departamento por escrito adjuntando nota del coordinador de la Maestría con visto bueno y solvencia de pago hasta el mes en que presenta la nota. Luego de presentar la nota con el visto bueno del Coordinador se procederá a dar de baja del sistema. El estudiante que no presente nota de retiro le seguirá corriendo las cuotas y las deberá cancelar para poder continuar en el futuro con el programa de Maestría o Doctorado que desee.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 23°. Los casos no previstos en el presente normativo serán resueltos por el Consejo Académico de Postgrados y/o Director de Postgrados del Centro Universitario de Occidente

Artículo 24°. Se deroga el Normativo Financiero del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente aprobado en punto Sexto, inciso 6.36 del Acta CD.29.2012, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 31 de octubre de 2012.

Artículo 25°. El presente normativo cobrará vigencia al ser aprobado por el Consejo Académico de Postgrados y ratificado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, entrando en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ACORDO: EMITIR DICTAMEN FAVORABLE al Normativo Financiero presentado, elevándolo al Honorable Consejo Directivo para su aprobación final."

El Consejo Directivo **ACUERDA:** I) Darse por enterados. II) Previo a resolver trasladar la versión digital del presente normativo financiero del Departamento de Estudios de Postgrados al correo electrónico de cada Miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente para su revisión y análisis correspondiente. III) Comunicar a donde corresponda.

Deferentemente,

"Id y Enseñad a Todos"

M Sc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes
Secretaria Consejo Directivo



cc. archivo